



## Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2008 132

### VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 11 de diciembre de 2008, y la necesidad de fijar un nuevo texto del Reglamento de Beca Deportiva, que fue aprobado por Decreto U de C N° 83-729 de 28 de Diciembre de 1983, y lo dispuesto en el Decreto U de C N° 2006-080 de 09 de Mayo de 2006 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

### DECRETO:

1° Fijase el siguiente nuevo texto del Reglamento de Beca Deportiva.

### REGLAMENTO DE BECA DEPORTIVA

**ART. 1:** La Universidad de Concepción ofrece anualmente por intermedio de la Dirección de Servicios Estudiantiles y su Unidad de Deportes, 10 becas deportivas para disciplinas sancionadas previamente por el Consejo Académico, cuyo número no es acumulativo, a los siguientes alumnos:

1. Estudiantes de primer año con sobresalientes méritos deportivos.
2. Estudiantes provenientes de cualquier sistema de ingreso especial de la Universidad de Concepción, con sobresalientes méritos deportivos.
3. Estudiantes de cursos superiores de pregrado, siempre y cuándo estos cupos no superen el 20% de los cupos totales anuales.

En todo caso para cualquiera de los casos, los estudiantes no deben superar la proyección de 28 años de edad al término de su carrera.

**ART. 2:** Los beneficiarios de esta beca contraen la obligación de participar exclusivamente por la Universidad de Concepción en todos los eventos y competencias deportivas, como asimismo, cumplir con las exigencias establecidas para la práctica deportiva a través de la Unidad de Deportes.

**ART. 3:** Los beneficiarios mantendrán la beca por los años de duración normal de la carrera en la que el alumno ingresó a la Universidad, además de un período final máximo de seis meses adicionales siempre y cuando, en ese período se encuentren realizando su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.

### REQUISITOS:

- Ser Chileno (a).
- Estar matriculado en la Universidad de Concepción (alumno regular de pregrado).
- Aprobar un mínimo de 10/20 créditos semestrales/anuales, según corresponda.
- Asistencia al 75% de los entrenamientos organizados por la selección respectiva.
- Asistencia activa del 100% a las competencias y eventos organizados por la autoridad universitaria.
- Participar en las selecciones universitarias como integrante del equipo titular en las competencias y eventos organizados por la autoridad universitaria.



## Universidad de Concepción

**ART. 4:** La postulación a la Beca Deportiva, deberá realizarse durante el proceso de matrículas y postulación a becas universitarias a comienzos de cada año, el que es establecido por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

**ART. 5:** Para la selección de dichas Becas se formará una Comisión que estará integrada por:

1. El Director de Servicios Estudiantiles, quien presidirá.
2. Jefe de la Unidad de Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantil.
3. Un representante académico de Vicerrectoría.
4. Técnico de cada disciplina deportiva sancionada.

**ART. 6:** Los antecedentes de cada postulante serán evaluados de acuerdo a los siguientes porcentajes.

1. Antecedentes deportivos (currículum), 30%
2. Prueba técnica, 70%

Este proceso se llevará a cabo durante el mes de Marzo de cada año.

**ART. 7:** Los postulantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Solicitud en formularios proporcionados por la Universidad.
2. Currículum vitae deportivo (avalado por los correspondientes certificados legalizados ante notario)
3. Informe Socio-Económico extendido por una asistente social de la localidad de residencia del postulante, para quienes provengan de fuera de la Provincia de Concepción y/o deseen optar por los beneficios de alimentación y residencia.
4. Puntaje Prueba de Selección Universitaria (PSU).
5. Certificado de nacimiento original.

Todos los antecedentes indicados anteriormente serán recibidos en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad en el plazo estipulado para cada año.

**ART. 8:** Los beneficios que otorga la beca son acumulativos y corresponden a los siguientes:

1. Exención del pago de cuota básica y arancel de matrícula.
2. Residencia en Hogares Universitarios, cuando corresponda
3. Alimentación, cuando corresponda.

Para los becarios de residencia y/o Alimentación regirán los requisitos estipulados en el reglamento respectivo.

**ART. 9:** La Unidad de Bienestar Estudiantil será el organismo encargado de determinar qué tipo de beneficios, señalados en el artículo anterior, se otorgará a cada uno de los becados.

CASO A) Cuota básica y Matrícula: Beneficio que gozarán todos los becados.

CASO B) Residencia: Alumno que provenga de fuera de la Provincia de Concepción.

CASO C) Alimentación: Beneficio que podrán gozar todos los becados, de acuerdo a su situación socioeconómica, acreditada y evaluada por la Unidad de Bienestar Estudiantil y que obtengan un puntaje socioeconómico no inferior a 250.



## Universidad de Concepción

**ART. 10:** Previa renovación de la Beca Deportiva, la Unidad de Deportes entregará un informe de rendimiento deportivo y asistencia de todos los becados antes del 15 de diciembre de cada año al Director de Servicios Estudiantiles. Además para obtener la renovación y/o continuidad de la beca deportiva, los alumnos deberán cumplir los requisitos del artículo N° 3 del presente reglamento.

**ART. 11:** La beca se pierde por las siguientes causales:

1. Bajo rendimiento deportivo y/o asistencia, de acuerdo a informe emanado por Unidad de Deportes según artículo N° 10.
2. Bajo rendimiento académico (no aprobar cantidad mínima de créditos requeridos).
3. Pérdida de la calidad de alumno regular.
4. No cumplimiento del Reglamento General ni del Reglamento Interno de Residencia y Alimentación.
5. Tránsito al Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes.

**ART. 12:** Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Director de Servicios Estudiantiles.

2° Déjese sin efecto cualquiera norma contraria o incompatible con el Reglamento aprobado por el presente Decreto.

Transcríbese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; a las Directoras/Directores del Centro EULA-Chile, Instituto GEA, Investigación, Docencia, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios Estratégicos, Tecnologías de Información, Personal y Finanzas; al Contralor; y a la Abogada Jefa de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 18 de diciembre de 2008.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

RWD/CRP/MMH/cfp.